



JUNTA DE SUBASTAS COMISIÓN ESTATAL DE ELECCIONES

RESOLUCIÓN DE RECHAZO GLOBAL DE OFERTAS

Subasta Formal Núm. CEE-2026-04

**Para la Adquisición de Equipos Tecnológicos para Servicios Externos de la
Comisión Estatal de Elecciones de Puerto Rico (CEE)**

En cumplimiento con la facultad conferida por la Ley Núm. 58-2020, según enmendada, conocida como “Código Electoral de Puerto Rico de 2020” y el Reglamento Núm. CEE-006-RA de Compras y Subastas de Bienes, Obras y Servicios no Profesionales de la Comisión Estatal de Elecciones de Puerto Rico, el 12 de marzo de 2026, la Junta de Subastas de la Comisión Estatal de Elecciones de Puerto Rico (en adelante, CEE), emitió la invitación y el pliego para participar de la Subasta Formal Núm. CEE-2026-04, para la adquisición de equipos tecnológicos para servicios externos de la CEE. De igual forma, se notificó la disponibilidad para adquirir el pliego de la subasta desde ese mismo día.

El pliego de la Subasta Núm. CEE-2026-04, según enmendado, contenía las instrucciones, requisitos, especificaciones, términos y condiciones para presentar una oferta. Asimismo, disponía la fecha de la reunión pre-subasta, de la entrega de la oferta y del acto de apertura, entre otras.

La buena administración de un gobierno es una virtud de democracia, y parte de una buena administración implica llevar a cabo sus funciones como un comprador con eficiencia, honestidad y corrección para proteger los intereses y dineros del pueblo al cual dicho gobierno representa. *A.E.E. v. Maxón Engineering Services, Inc.* res. el 9 de diciembre de 2004, 163 DPR 434, 439 (2004), 2004 TSPR 197; *RBR Const., S.E. v. A.C.*, 149 D.P.R. 836, 848-849 (1999); *Oliveras, Inc. v. Universal Ins. Co.*, 141 D.P.R. 900, 926-927 (1996); *Hatton v. Mun. de Ponce*, 134 DPR 1001 (1994); *Mar-Mol Co. Inc. v. Adm. Servicios Gens.*, 126 D.P.R. 864, 871 (1990).

Los contratos gubernamentales implican el desembolso de fondos del erario y, por ello, están revestidos de un alto interés público. Para evitar cualquier favoritismo o corrupción, así como para propender a la sana administración, se requiere que los organismos del Estado celebren subastas. De esta manera, el gobierno, en sus funciones como comprador, actúa con eficiencia, honestidad

y corrección para proteger los intereses y el dinero del pueblo de Puerto Rico. *Aluma Const. v. A.A.A.*, 182 DPR 776, 782-783 (2011). Además, a través de la subasta pública se genera la libre competencia y se logra allegar los recursos "disponibles en el mercado en un balance de precios y calidad". *CD Builders v. Mun. Las Piedras*, 196 DPR 336, (2016).

La Junta de Subastas en reunión celebrada el **jueves, 26 de marzo de 2026**, aprueba y emite esta Resolución de Rechazo Global de Ofertas.

I. Trámite Procesal

La reunión pre-subasta se realizó el lunes, 16 de marzo de 2026. La participación en la reunión pre-subasta era de carácter obligatorio para todo licitador interesado en presentar una oferta. A esta comparecieron representantes de cinco (5) compañías.

La fecha y hora límite para someter preguntas por parte de los licitadores fue el miércoles, 18 de marzo de 2026, a las 4:00 p.m. Vencido el término se recibieron cinco (5) preguntas por parte un licitador. Las preguntas fueron respondidas mediante la Notificación Núm. 1 emitida el 20 de marzo de 2026. Este mismo día se publicó la Enmienda Núm. 1 al pliego de la subasta de referencia. Esta enmienda incluía modificación a los términos y condiciones, así como la tabla de ofertar enmendada.

Finalmente, los licitadores debían presentar sus ofertas de forma física en la Junta de Subastas y electrónicamente en o antes del miércoles, 25 de marzo de 2026, a las 10:00 de la mañana. El Acto de Apertura se efectuó ese día a las 11:00 a.m., conforme se había establecido en el pliego de la subasta.

A la fecha y hora límite para presentar propuestas, la Junta de Subastas había recibido físicamente en su Oficina dos (2) ofertas, presentadas por:

- 1. Scanner Overseas of Puerto Rico, Inc.**
- 2. POS Warehouse, Inc.**

Así las cosas, esta Junta analizó ponderadamente las ofertas, para entonces determinar cuál, si alguna, de las ofertas recibidas cumple con todos los términos, condiciones, especificaciones, requisitos y disposiciones establecidos en el pliego de la Subasta Núm. CEE-2026-04, y cuál si alguna, representan el mejor valor para la CEE. Luego de la evaluación, y de conformidad con la Sección 6.2.12 del Reglamento Núm. CEE-006-RA, *supra*, emitimos esta Resolución.

II. Evaluación de Ofertas.

Las ofertas recibidas conforme al pliego de la subasta fueron evaluadas de forma integrada tomando como base: (1) el precio; (2) el cumplimiento con las instrucciones generales, los términos, condiciones y especificaciones; (3) el término de entrega; (4) la garantía; y (5) si representa el mejor valor para la CEE. El método de lo que representa el “mejor valor” para los intereses de la CEE, no necesariamente corresponde al precio ofrecido más bajo.

Para determinar si una oferta es la más beneficiosa y conveniente para la CEE y otorgar la *buena pro* de esta Subasta, esta Junta no tan solo toma en consideración el precio, sino también, el cumplimiento con los términos y condiciones por parte de los licitadores.

Las especificaciones y el alcance de los trabajos fueron desarrollados por personal técnico de la Oficina de Sistemas de Información y Procesamiento Electrónico de la CEE(OSIPE). Los licitadores vienen obligados a cumplir cabalmente con lo solicitado en las especificaciones, en la tabla de cotizar y en los documentos del pliego.

La Tabla de Cotizar Enmendada I estaba dividida en ocho (8) partidas, las cuales incluían los equipos a adquirirse. Además del precio, el licitador debía incluir en la tabla de cotizar la marca y el modelo de los equipos, así como el término de entrega y de garantía.

Según dispuesto en la Enmienda Núm. 1 al pliego de subasta, se requirió una garantía mínima de tres (3) años en piezas y servicios en sitio (on site) en las estaciones portátiles (laptop) y un año (1) en piezas y servicio en los demás equipos. Asimismo, se notificó que, la garantía sería responsabilidad del licitador agraciado y manejadas por un representante autorizado de los equipos propuestos. Con relación al término de entrega, se estableció un término máximo de sesenta (60) días calendario para la entrega de los equipos.

Con la propuesta los licitadores debían entregar la literatura técnica de los equipos propuesta para validar el cumplimiento con los requisitos técnicos y necesidades de la CEE. Asimismo, se les notificó que el incumplimiento con este requisito conllevaría el rechazo de la oferta.

La oferta debía estar acompañada, sin limitarse a, de: (1) una fianza de licitación del quince (15) por ciento del total de la oferta a nombre de la CEE o del Secretario de Hacienda, según fuese el caso, en original y firmada; (2) la oferta firmada por un representante autorizado por el licitador; (3) la carta de presentación; (4) la tabla de cotizar en el documento provisto; y (5) la literatura de los equipos según requerida; entre otros.

Nuestro más Alto Foro ha reiterado que “la contratación de servicios por parte de las agencias del gobierno está matizada por el interés público de promover la inversión adecuada, responsable y eficiente de los recursos del Estado.” *Empresas Toledo v. Junta de Subastas*, 128 DPR 771, 778-79 (2006). Así el proceso de subasta como mecanismo de viabilizar la contratación gubernamental debe llevarse a cabo de modo que se proteja el erario “consiguiendo la construcción de obras públicas y la adquisición de calidad para el gobierno al mejor precio posible”. *RBR Const., S.E. v. Aut. De Carreteras, supra*. Véase, además, *Empresas Toledo v. Junta de Subastas, supra*; *Torres Maldonado v. Junta de Subastas*, 169 DPR 886 (2007).

Es importante señalar que, siempre que no se menoscabe o afecte el servicio solicitado, esta Junta de Subastas podrá obviar requisitos que entendamos no son indispensables para evaluar la oferta o para brindar el servicio. A esos fines, el inciso 3 de la Sección II del pliego de la Subasta Núm. CEE-2026-04, nos otorga dicha facultad, estableciendo que:

“La Junta de Subastas se reserva el derecho de obviar cualquier informalidad o diferencia de menor importancia en los términos y condiciones si cumple con el propósito para el que se solicitan y resulta beneficioso para la CEE. Las desviaciones no podrán afectar sustancialmente la calidad, capacidad o características esenciales de los artículos o servicios solicitados.

No se podrán realizar desviaciones con relación a los términos de entrega y de garantía previamente requeridos en el pliego, salvo que tras un análisis minucioso resultase que la diferencia en precio sea sustancialmente grande, y el no realizar una desviación conllevaría el menoscabo de los mejores intereses de la CEE y de la mejor utilización de los fondos públicos. Deberá incluirse en el expediente de la subasta un memorando explicativo de la desviación permitida.”

Analizados estos factores y evaluadas las propuestas, esta Junta está en posición de determinar cuál, si alguna, de las ofertas recibidas para la Subasta ante nos representa el mejor valor para el Gobierno de Puerto Rico.

III. Rechazo Global de Ofertas

Luego de realizar la evaluación de las ofertas recibidas para la Subasta Formal Núm. CEE-2026-04, la Junta de Subastas, en su reunión celebrada el 26 de marzo de 2026, determinó que ninguna

de las ofertas recibidas cumple con lo requerido en el pliego de la Subasta ante nuestra consideración y no representan el mejor valor para la CEE. Nos explicamos.

Scanner Overseas of Puerto Rico, Inc. presentó junto a su oferta la fianza de licitación requerida a nombre de la CEE por la cantidad solicitada, en original y firmada; la carta de presentación; el Anejo I de la oferta del licitador firmada; el Anejo II - Resolución Corporativa; la tabla de cotizar en el documento provisto; certificado del RUL vigente; certificaciones de fabricantes como distribuidor autorizado; y la literatura solicitada; entre otros. Este Licitador participó de la reunión pre-subasta obligatoria.

El término de entrega es de sesenta (60) días. La garantía ofertada es de tres (3) años para la partida 1 y un (1) año en las demás partidas. El precio ofertado es de \$435,000.00. Cabe destacar que, este Licitador reclamó la aplicación del dos (2) por ciento de Ley de Preferencia, sin embargo, el mismo no se toma en consideración, ya que el inciso 4 del Artículo 3.1 de la Ley Núm. 58-2020, según enmendada, conocida como “Código Electoral de Puerto Rico del 2020” dispone que la CEE realizará sus compras sin sujeción a las disposiciones de la Ley Núm. 14-2004, según enmendada, conocida como “Ley para la Inversión en la Industria Puertorriqueña”.

Ahora bien, si bien es cierto que Scanner Overseas cumplió sustancialmente con lo requerido, su oferta no fue presentada utilizando la Tabla de Ofertar Enmendada I notificada a todos los licitadores mediante la Enmienda Núm. 1. Debemos señalar que, de la propia enmienda surge que los licitadores debían utilizar dicha Tabla para presentar su oferta.

Asimismo, el inciso 2 de la Sección VII del pliego ante nos, dispone que “[e]l licitador deberá completar todos los espacios provistos en la tabla de ofertar y presentar oferta para todas las partidas. **De no cotizar alguna de las partidas, la oferta será rechazada.**”. (Énfasis suplido). Scanner Overseas presentó un “no bid” para la partida 6. No obstante, aunque de conformidad con el pliego de subasta este incumplimiento, por sí solo, conlleva el rechazo de la oferta, es importante señalar que, el precio propuesto excede de forma sustancial el presupuesto disponible por la CEE para la adquisición de estos equipos.

Por su parte, la oferta de POS Warehouse, Inc., incluye la fianza de licitación requerida a nombre de la CEE por la cantidad solicitada, en original y firmada; la carta de presentación; el Anejo I de la oferta del licitador firmada; la tabla de cotizar en el documento provisto; certificado del RUL vigente; y la literatura de la partida 1 de las computadoras portátiles. Este Licitador participó de la reunión pre-subasta obligatoria y el precio total es de \$203,758.10. Sin embargo, la oferta de este

Licitador adolece de varios defectos que provocan que esta Junta se vea en la obligación de rechazar la propuesta. Veamos.

Con relación a la literatura, el inciso 6 de la Sección VII del pliego de la Subasta de objeto de esta Resolución, dispone “[l]os licitadores tendrán que entregar con su propuesta la literatura técnica de todos los equipos ofertados que permitan validar el cumplimiento con las especificaciones. No cumplir con este requerimiento podrá conllevar el rechazo de la oferta.”. (Énfasis suplido). Como vemos, el pliego claramente requería la entrega de la literatura de todos los equipos, esto con el propósito de que se pudiese validar el cumplimiento con las especificaciones. La oferta de POS solo incluye la literatura de las computadoras portátiles, no así la de los demás equipos.

De igual forma, mediante la Enmienda Núm. 1 al pliego de Subasta se requirió una garantía mínima de tres (3) años en piezas y servicios en sitio (on site) en las estaciones portátiles (laptop) y un año (1) en piezas y servicio en los demás equipos. Asimismo, se estableció que la garantía sería responsabilidad del licitador agraciado y manejadas por un representante autorizado de los equipos propuestos. En dicha enmienda se notificó que no cumplir con el término de garantía mínimo dispuesto conllevaría el rechazo de la oferta.

No obstante, y aunque de primera instancia, al evaluar la Tabla de Ofertar presentada por POS, los términos de garantía propuestos cumplen con lo requerido, al evaluar la oferta en su totalidad, encontramos un documento titulado “Anexo A”, el cual indica y citamos: “*garantías primer 1 años cubierto por la compañía POS Warehouse, Inc, piezas y servicios. Próximos 2 años garantía limitada: depende del servicio requerido, cubre piezas parcialmente y servicio es limitado*”. Los dispuesto en el “Anexo A” sobre la garantía se distancia de lo requerido por la CEE.

De hecho, es meritorio señalar que el inciso 9 de la Sección III del pliego de la Subasta de referencia requiere que la garantía sea prestada directamente por el contratista agraciado, por lo que no nos queda claro quién prestaría la garantía en los años dos (2) y tres (3) del servicio, esto debido a que la oferta de POS establece que “*garantías primer 1 años cubierto por la compañía POS Warehouse, Inc, piezas y servicios*”.

Por otro lado, en cuanto al término de entrega, la Enmienda Núm. 1 dispone “[l]os licitadores tendrán un término de entrega máximo de sesenta (60) días calendario para la entrega de todos los equipos y accesorios solicitados. El licitador deberá establecer su término de entrega en la Tabla de Ofertar en expresión de días, semanas, meses o años. No cumplir con el término máximo aquí dispuesto, conllevará el rechazo de la oferta. La fecha de entrega será en días naturales y

comienza a contar a partir de que se emite la orden de compra por parte de la CEE.”. (Énfasis suplido).

POS en el espacio provisto para término de entrega en la Tabla de Ofertar indicó “60-75 días-*dependiendo de la disponibilidad de equipos*”. Así las cosas, dicho término incumple con el máximo requerido. Cabe destacar que, POS, durante el término para someter preguntas solicitó que se enmendara el término de entrega y se le respondió que se sostenía el término total dispuesto por vencimiento de los fondos. Por tanto, esta Junta puso al Licitador en conocimiento de la urgencia de los equipos y de la necesidad de cumplimiento estricto con el término dispuesto.

En tanto, el inciso 7 de la Sección VII. del pliego establece que, el licitador, de ser requerido, tendrá que proveer apoyo técnico, para, sin limitarse a, configuración y adiestramiento al personal de la CEE. Se especificó que el apoyo técnico sería sin costo adicional para la CEE durante la vigencia de la garantía. Ahora bien, POS en su “Anexo A” indica “*Instalación, servicios adicionales y o entrenamiento llevan un costo adicional. Que será estipulado dependiendo del tiempo consumido. Servicios como instalación y training tiene costo de \$120.00 la primera hora \$90.00 hora adicional*”. Aunque de su faz, lo dispuesto por POS no cumple con lo establecido en el pliego, es necesario señalar que, no queda claro en la propuesta si el costo será estipulado dependiendo del tiempo consumido o si el costo será la cuantía señalada, lo que hace que la propuesta no tan solo incumpla con lo requerido si no que sea ambigua.

Por último, este Licitador tampoco utilizó la Tabla de Ofertar Enmendada I.

Por tanto, tras el análisis integral de todos los renglones requeridos, concluimos que, ninguna de las ofertas presentadas para la Subasta Formal Núm. CEE-2026-04, cumple con lo requerido ni representan el mejor valor, por lo que esta Junta de Subastas emite un rechazo global de ofertas y procederá a emitir una segunda convocatoria para la adquisición de los equipos.

IV. Disponibilidad y Plazo para Solicitar Revisión

La parte adversamente afectada por una determinación de la Junta de Subastas podrá, dentro del término de veinte (20) días calendario contados a partir del depósito en el correo federal o correo electrónico notificando la determinación de la subasta, presentar una solicitud de revisión judicial ante el Tribunal de Apelaciones.

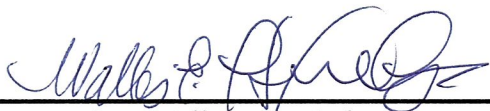
Si la fecha de archivo en autos de la copia de la notificación de la determinación final es distinta a la del depósito en el correo federal o correo electrónico, el término se calculará a partir de la fecha del depósito en el correo federal o del correo electrónico, según sea el caso.

La parte recurrente notificará copia de la solicitud de revisión judicial al Presidente de la CEE y a la Junta de Subastas. Simultáneamente, notificará también al proveedor que obtuvo la *buena pro* en la subasta. Este requisito es de carácter jurisdiccional. En el propio escrito de revisión, la parte recurrente certificará el cumplimiento con este requisito. La notificación deberá hacerse por correo certificado con acuse de recibo y por correo electrónico. La parte recurrente deberá notificar, además, a todos los licitadores que participaron de la subasta.

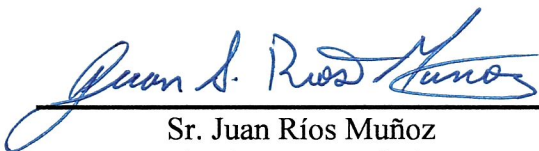
V. Conclusión

Por todo lo antes expuesto, la Junta de Subastas emite esta Resolución de Rechazo Global de Ofertas con el voto a favor de los miembros en propiedad Meléndez García, Hernández López y Ríos Muñoz.

Se instruye a la Secretaria de la Junta de Subastas que notifique de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Núm. CEE-006-RA de Compras y Subastas de Bienes, Obras y Servicios no Profesionales de la Comisión Estatal de Elecciones de Puerto Rico.



Sra. Walles Hernández López
Miembro en Propiedad



Sr. Juan Ríos Muñoz
Miembro en Propiedad



Sra. Yarelis Meléndez Rivera
Miembro en Propiedad Sustituto

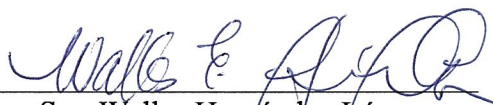
CERTIFICO: Que hoy, 24 de marzo de 2026, se ha enviado por correo electrónico a las direcciones que figuran en las ofertas presentadas, copia fiel y exacta de la Resolución a los licitadores que sometieron ofertas para la Subasta Formal Núm. CEE-2026-04.

Scanner Overseas of Puerto Rico, Inc.

cosme.irizarry@sopr.com

POS Warehouse, Inc.

sales@poswarehousepr.com



Sra. Walles Hernández López
Miembro en Propiedad / Secretaria